

#### **Artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.**

Se pueden acoger los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- a. Creación de un nuevo establecimiento
- b. Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente
- c. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo
- d. Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente

Y que además cumplan los siguientes requisitos:

- Contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien a través de financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- Mantener la inversión en la zona al menos tres años desde su finalización

#### **Artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.**

Se pueden acoger los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- a. Creación de un nuevo establecimiento
- b. Ampliación de un establecimiento existente
- c. La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales
- d. Cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente

Las empresas cuya actividad principal sea la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas deberán justificar, en la memoria del proyecto, el artículo al que se puede acoger su proyecto de inversión.